



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibió oficio N° 1718, proveniente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, en el que se informa que no se toma nota de la medida de embargo de remanente dentro del presente asunto. Para proveer. Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte 2020

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALDIA S.A.
DEMANDADOS	REPRESENTACIONES INDUFER S.A.S
RADICADO:	680014189001-2015-00118-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 712
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, se pone en conocimiento de las partes su contenido, en cual se informa, que mediante auto adiado del 13 de noviembre de 2020, se ordenó **NO TOMAR NOTA** del remanente, solicitado mediante oficio 1062 del 17 de octubre del año 2019, emitido por esta Judicatura, dado que el proceso identificado bajo el radicado No 680014003028-2019-00406-00 terminó por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019, en ese Despacho.

NOTIFÍQUESE

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **15 DE DICIEMBRE DE 2020.**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a4ef51e7c959274a720954c50a171861f711d7d484ab843a63e2ec6415cbaf2

Documento generado en 09/12/2020 07:46:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>